



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 725 - 2015-GR-JUNIN/ORAF  
Huancayo, 13 DIC. 2015

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 005-15-INV.CENTRO.MAR, de fecha 10 de julio del 2015, el Reporte N° 606-2014-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA de fecha 31 de diciembre del 2014, el Memorandum N° 1378-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 08 de setiembre del 2015, el Informe Técnico N° 071-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 17 de setiembre del 2015, el Informe Técnico N° 087-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 30 de noviembre del 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General



1340984  
671089



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

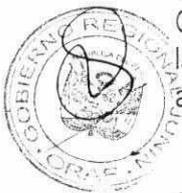
Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000855 de fecha 29 de diciembre del 2014 y la Factura N° 000519, emitido por el importe de S/. 2, 460.00 nuevos soles;



Que, con Carta N° 005-15-INV.CENTRO.MAR, de fecha 10 de julio del 2015, la Representante Legal de la empresa Inversiones del Centro M@R S.C.R.L., Eliana G. CURACACHI MARTINEZ, solicita a la directora de la Oficina de Administración la cancelación de la precitada Factura, en razón a que entrego los insumos en virtud a haber recepcionado la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000855 con SIAF 9732 de fecha 29 de diciembre del 2014;

Que, a través del Reporte N° 606-2014/GRJ/GRDS/DRTPE/OTA, de fecha 31 de diciembre del 2014, el Sub Director de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Wilmer Alberto Ponce Castro informa al Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares que ha recepcionado los bienes señalados en la Orden de Compra N° 0855 y Pecosa N° 858, por lo cual, otorga la Conformidad de Recepción a empresa Inversiones del Centro M@R S.C.R.L. a fin que se proceda al pago respectivo;



Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002670, de fecha de aprobación del 06 de noviembre del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CPC. Ciro Camarena Hilario certifica para pago de crédito devengado para la DRTPE, el monto de S/. 2, 460.00 nuevos soles en el Mnemónico 0133, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, especifica 2.3.1 5.1 2.;

Que, mediante el Informe Técnico N° 071-2015-GRJ-ORAF/OAF, de fecha 17 de setiembre del año 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaco Mendoza, concluye y recomienda que respecto al reconocimiento de pago via crédito devengado a favor de Inversiones del Centro M@R S.C.R.L. por la adquisición de 02 toner de impresión para brother Cod. Ref. TN 650 Negro y 02 Toner de impresión para Konica Minolta Cod. Ref. TN 311 Negro según Orden de Compra N°0855 y Pecosa N° 858, por la suma de S/. 2,460.00 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el reconocimiento de pago



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 OFICINA REGIONAL DE  
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, mediante el Informe Técnico N° 087-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 30 de noviembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye y opina que, es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor de Inversiones del Centro M@R S.C.R.L., por la suma ascendente a S/. 2,400.00 nuevos soles, por la adquisición de tóner de impresión para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el pago de crédito devengado a favor de la empresa Inversiones del Centro M@R S.C.R.L., por la suma ascendente a S/. 2,400.00 nuevos soles, por la adquisición de tóner de impresión para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002670, en los siguientes rubros:

<b>MNEMONICO</b>	: 0133
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	: 2.3.1 5.1 2
<b>IMPORTE POR AFECTAR</b>	: S/. 2, 460.00 Nuevos Soles

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
 Directora Regional de Administración y Finanzas  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
 SECRETARIA GENERAL

